

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 25 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, con el **llamamiento en garantía a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, presentada por la apoderada judicial de los demandados **HECTOR FABIO ZAMORANO SALAS Y YEISON ANDRES RAMIREZ ARIAS**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0076**

ASUNTO : INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : LEIDY LORENA SEGURA PINTO Y OTROS
DEMANDADO : HECTOR FABIO ZAMORANO SALAS Y OTRO
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00105-00

Atendiendo que la apoderada judicial de los demandados **HECTOR FABIO ZAMORANO SALAS Y YEISON ANDRES RAMIREZ ARIAS** presentó llamamiento en garantía; empero se observa que el mismo no cumple con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 64 a 66; 82 y siguientes del C.G.P., los cuales se señalan con precisión a efecto de que se efectúen las correcciones correspondientes, so pena de su rechazo:

- *Deberá acreditar la calidad en la que el demandante YEISON ANDRES RAMIREZ ARIAS realiza el llamamiento en garantía.*

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente Auto, el Actor subsane los aspectos indicados, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d6d88a4d92d19564736c3611502a0cc767fe4f4df1a1ce6d10bcd3100938f1**

Documento generado en 26/01/2024 12:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>